



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0037722/2014

VISTO:

El planteo formulado con fecha 11 de marzo de 2009 por el Sr. FRANCISCO ÁNGEL GUILLEN, agente legajo 14.866 de la Subsecretaría de Planeamiento Físico (fs. 10³), y ratificado a fojas 27, en el sentido de que se le abone la diferencia de haberes entre un cargo nodocente de la categoría Tres y uno de la categoría Cuatro en que él revista; y

CONSIDERANDO:

Que, a su entender, se encuentra desempeñando las funciones correspondientes a un cargo de la categoría Tres, cuyas funciones ejerció el agente Julio Dicuatro hasta su jubilación en el año 2009;

Que el Sr. Guillen revistó en presupuesto de la Subsecretaría de Planeamiento Físico en un cargo de la categoría Cuatro, agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales (Cód. 3664/2) desde el 1° de octubre de 2007 hasta el 8 de abril de 2018, con un suplemento por Mayor Responsabilidad (categoría Tres) desde el 14 de junio de 2017 hasta el 8 de abril de 2018, fecha en que obtiene por concurso un cargo de la categoría Tres de ese agrupamiento (Cód. 3663/2);

Que no obra en las presentes actuaciones acto administrativo alguno que delegue o encargue mayores funciones al agente en cuestión con anterioridad al 14 de junio de 2017;

Que la certificación de fojas 19 indica que el reclamante cumple funciones de Jefe de Taller Mecánico desde el 14 de junio de 2017, precisamente la fecha en que por Resolución Rectoral 836/17 se le otorgó el citado suplemento, sin indicar que dicha situación se haya producido con anterioridad;

Que, por otro lado, las funciones que dice haber prestado en el cargo que revistaba (3664/2) son las típicas de dicho cargo (Jefe de División o Subjefe de Departamento), según lo establece el Decreto 366/06;

El informe que a fojas 16 elabora la Dirección General de Personal;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2019-66006-E-UNC-DGAJ#SG (fs. 30/vta.);

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones de los Arts. 17 y 72 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el reclamo formulado por el agente FRANCISCO ÁNGEL GUILLEN (Leg. 14.866) de la Subsecretaría de Planeamiento Físico, de pago de diferencias salariales.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Subsecretaría de Planeamiento Físico.

fv